Entre los suscritos a saber: **Diana Cristina Grisales Calvo**, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 42.129.874 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Gestión Administrativa, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000002 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 000010 del 01 de enero de 2024, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 22 del 5 de Diciembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b),Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S** empresa de carácter público**,** con NIT 800015260-6, representada legalmente por **Edna Margarita Jaramillo Correa,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.244.119 expedida en Pereira, nombrado mediante Acta de posesión del 08 de Marzo del 2024 en calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S**,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **B.** Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa**. C**. Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad CONTRATISTA, señalado en la Ley o en sus reglamentos. (…). **D.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé convenios *o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. En consecuencia, el contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA**. -**OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE GASES Y OPERACIÓN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA". CLÁUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCES DEL OBJETO**: Prestar el servicio técnico mecánico y expedición de los certificados correspondiente para el parque automotor del Municipio de Pereira Sector Central, conformado por vehículos pesados, livianos, motos, según normas legales vigentes en Colombia Ley 769 de 2002 y 1383 de 2010. **CLÁUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la ejecución del objeto se requiere que cada una de las partes

obliguen con las siguientes actividades: **1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** a) Exigir una orden de servicio firmada por el supervisor.
b) Garantizar la calidad del servicio en las revisiones realizadas.
c) Realizar la revisión técnico-mecánica, de gases y operación a vehículos-Automotores que el Municipio le solicite, a través del supervisor.
d) Expedir el correspondiente certificado.
e) Presentar la solicitud de pago o factura por periodos no inferiores a un mes, anexando solicitud original por parte del supervisor de los vehículos a los cuales se les ha realizado la revisión técnico mecánica y adjuntando una relación que contenga: número de orden de trabajo, identificación del vehículo, placas, concepto, valor y saldo del contrato, esto permite tener al día los registros de las revisiones realizadas del parque automotor.
f) El contratista se obliga a cumplir con la normativa colombiana que reglamenta la conservación del Medio Ambiente (Art. 8° de la constitución colombiana de 1991).
g)Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
h)Constituir las garantías señaladas que ampararen los riesgos propios de la ejecución.
i)Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
j)El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira
k)Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
l)Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
m)En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
n)Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
o)Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
p) Indemnidad: Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1- Prestar el servicio técnico mecánico y expedición de los certificados correspondiente para el parque automotor del Municipio de Pereira Sector Central, conformado por vehículos pesados, livianos, motos, según normas legales vigentes en Colombia Ley 769 de 2002 y 1383 de 2010. **APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026 – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

A) El contratista procurará, cuando requiera subcontratación asociada a la ejecución del contrato, priorizar la contratación de personas con

discapacidad o emprendimientos conformados por personas con discapacidad, conforme a las disposiciones del Decreto 0287 de 2026.

La verificación de esta obligación (en caso de cumplirse), por parte de la supervisión designada se hara mediante:

- Certificación suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal.
- Relación del personal vinculado con discapacidad.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del contrato laboral o certificación laboral.
- Planillas PILA o aportes a seguridad social de los últimos meses.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la regulación del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del CONTRATO asciende a la suma de **VENTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($21.133.340) IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** Se efectuarán pagos parciales mensuales, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y conforme a los valores señalados en la propuesta, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor designado por el respectivo secretario de despacho, **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. CLÁUSULA CUARTA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente CONTRATO se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4894 de fecha 05 de Mayo de 2026, expedido por el Subsecretario de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026.**CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente CONTRATO Será contado a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido **ALCONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONTRATO, sin que medie previa autorización por escrito del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente CONTRATO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios;

c) Cuando durante el plazo del CONTRATO sobrevengan circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste CONTRATO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente CONTRATO será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Gestión Administrativa, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Pereira (0587 DE 07 Abril de 2022). PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente CONTRATO corresponden a la Contraloría de acuerdo con sus respectivas competencias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, este Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: 1- Registro presupuestal y 2. Aprobación de las garantías si hay lugar a ellas. PARÁGRAFO: El contratista deberá acreditar para el respectivo pago que se encuentra al día por concepto de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, relativos al sistema de seguridad social integral y aporte las garantías cuando hayan sido exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente CONTRATO se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del CONTRATO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**.**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial de arreglo directo o amigable composición y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que

regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente CONTRATO, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el CONTRATO y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente CONTRATO todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soportes". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE:** El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Pereira, los riesgos derivados del contrato, de conformidad con la siguiente tabla:

GARANTÍAS	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio.
Pago de los Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Otros	Cláusulas contractuales

Cláusula de indemnidad	El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.